

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 07 de septiembre de 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Verbal sumario de Restitución de inmueble arrendado promovido por PEDRO CUBILLOS SERNA, contra CORELCA, asignado por reparto a este estrado Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-202000335-00. Sírvase proveer. La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 03 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone admitir el proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho, dispone:

Primero- Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por PEDRO CUBILLOS SERNA, contra CORELCA.

Segundo.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 391 numeral 5 del Código General del Proceso.

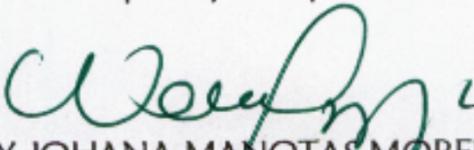
Tercero- Notificar el presente proveído en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Cuarto- Sobre las costas y agencias en derecho, se pronunciará este estrado judicial en su momento procesal oportuno.

Quinto- Imprímasele a éste proceso aquella normativa consignada en el Código General del Proceso. Artículo 390.

Sexto: Reconózcase personería adjetiva al doctor GABRIEL EMILIO VILLAR FLOREZ, con Cedula de Ciudadanía No. 72.212.017 y tarjeta profesional No. 258.497 del C.S.J. como apoderado de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 Hoy 05 NOV 2020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria